



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2024-MDA/ALC

Amotape, 11 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 174-2024-MDA/OAL, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 494-2024-MDA-OPP, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 391-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural; documentos referidos a la aprobación de la **FICHA TÉCNICA DENOMINADA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 (TRES) BUZONES EN EL CENTRO POBLADO AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, por medio del Fut N° 1409, de fecha 01 de agosto de 2024, el administrado David Calderón Juárez solicita la reparación de techo y marco de buzón frente al centro de salud de Amotape.

Que, mediante el informe N° 083-2024-MDA-ASIST./ING.ECC, de fecha 23 de agosto del 2024, el Asistente Técnico de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, señala que se elaboró la ficha técnica denominada "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 (TRES) BUZONES EN EL CENTRO POBLADO AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", la cual tiene un presupuesto de S/ 5,083.49 (Cinco Mil Ochenta y tres con 49/100 soles), ya que es un peligro para los pobladores de Amotape.

Que, a través del Informe N° 391-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación de la FICHA TÉCNICA denominada "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 03 (TRES) BUZONES EN EL CENTRO POBLADO AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", cuya ficha cuenta con la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Planilla de metrados
- Presupuesto de obra
- Análisis de costos unitarios
- Relación de insumos
- Cronograma de ejecución
- Desagregado de gastos generales
- Cotizaciones



- Panel Fotográfico
- Planos

Que, el valor referencial para la ejecución de la Ficha Técnica asciende a S/ 5,083.49 (Cinco Mil Ochenta y tres con 49/100 soles) el cual incluye Costo Directo, 10.00% de gastos generales, 10.00% de utilidad y 18.00% de IGV y todo gasto necesario para la ejecución de las metas programadas, con precios vigentes al mes de agosto del 2024, bajo la modalidad de Ejecución INDIRECTA, y con un plazo de 04 días calendario; desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	S/ 3,590.04
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 359.00
UTILIDAD (10.00%)	S/359.00
SUBTOTAL	S/ 4,308.04
IGV (18.00%)	S/ 775.45
VALOR REFERENCIAL	S/ 5,083.49
SUPERVISIÓN	0.00
TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 5,083.49

Que, en dicho sentido, a través del Informe N° 494-2024-MDA-OPP, de fecha 27 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que revisado el marco presupuestal y los créditos presupuestarios aprobados en el presente año fiscal, se emite disponibilidad presupuestaria para la aprobación de la ficha técnica denominada **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 03 (TRES) BUZONES EN EL CENTRO POBLADO AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”**, según el siguiente detalle:

- Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
- Genérica de gasto: 2.3- Bienes y servicios.
- Monto: S/ 5,083.49 (Cinco Mil Ochenta y tres con 49/100 soles).

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la aprobación de la ficha técnica denominada **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 03 (TRES) BUZONES EN EL CENTRO POBLADO AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”**, por el monto de S/ 5,083.49 (Cinco Mil Ochenta y tres con 49/100 soles).

Que, conforme lo establece la Décimo Cuarta de la Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto, para el sector Público 2024, se prescribe lo siguiente: **“DÉCIMA CUARTA. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole. Las entidades involucradas en la aplicación de lo señalado en los párrafos precedentes elaboran un informe trimestral sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos autorizados en el marco de la presente disposición. Dicho informe se publica en la sede digital de la entidad, bajo responsabilidad. Copia de los**



mencionados informes se remiten a la Contraloría General de la República y al Congreso de la República dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de culminado cada trimestre. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.”

Que, la mencionada disposición complementaria, se autoriza a los gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.

Que, en dicho sentido, al ser la Municipalidad Distrital de Amotape, un gobierno local, se encuentra habilitado para utilizar hasta un veinte por ciento, los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía.

Que, a través del Informe N° 494-2024-MDA-OPP, de fecha 27 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que revisado el marco presupuestal y los créditos presupuestarios aprobados en el presente año fiscal, se emite disponibilidad presupuestaria para la aprobación de la ficha técnica por el monto de S/ 5,083.49 (Cinco Mil Ochenta y tres con 49/100 soles); cumpliéndose con lo establecido en la Ley de Presupuesto para el sector público correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Que, así mismo, los mencionados recursos únicamente pueden ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, resultando necesario analizar, si dichos recursos se destinan a dicho actividad.

Que, por intermedio del Informe N° 391-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación de la FICHA TÉCNICA denominada “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 03 (TRES) BUZONES EN EL CENTRO POBLADO AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”, la cual asciende a S/ 5,083.49 (Cinco Mil Ochenta y tres con 49/100 soles) el cual incluye Costo Directo, 10.00% de gastos generales, 10.00% de utilidad y 18.00% de IGV y todo gasto necesario para la ejecución de las metas programadas, con precios vigentes al mes de agosto del 2024, bajo la modalidad de Ejecución INDIRECTA, y con un plazo de 04 días calendarios; por lo que, los recursos previamente detallados, si se encuentran destinados al mantenimiento de infraestructura, conforme lo establece la Décimo Cuarta de la Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto, para el sector Público 2024.

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: “34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como **cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados**, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...”.

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados, en dicho sentido, tal como se verifica del Informe N° 494-2024-MDA-OPP, de fecha 27 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que revisado el marco presupuestal y los créditos presupuestarios aprobados en el presente año fiscal, se emite disponibilidad presupuestaria para la aprobación de la ficha por el monto de S/ 5,083.49 (Cinco Mil Ochenta y tres con 49/100 soles), del Rubro 18: CANON Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN | *Un gobierno al servicio del pueblo*
2023-2026

307

SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, con la Genérica de gasto: 2.3- Bienes y servicios, por el monto: S/ 5,083.49 (Cinco Mil Ochenta y tres con 49/100 soles); encontrándose garantizada las partidas establecidas en la mencionada ficha.

Que, en dicho sentido, tal como se verifica de la Ficha Técnica Denominada "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 03 (TRES) BUZONES EN EL CENTRO POBLADO AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/ 5,083.49 (Cinco Mil Ochenta y tres con 49/100 soles), bajo la modalidad de Ejecución INDIRECTA, y con un plazo de 04 días calendario, la cual, ha sido certificada con los recursos y la actividad indicados en la ley de presupuesto del sector público 2024, por lo que, resulta procedente se apruebe la mencionada ficha.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, pudiendo expedir resoluciones de alcaldía, conforme lo señala el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica Denominada "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 (TRES) BUZONES EN EL CENTRO POBLADO AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/ 5,083.49 (Cinco Mil Ochenta y tres con 49/100 soles), contando con un plazo de ejecución de cuatro (04) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta, cuyos anexos forman parte integrante de la presente resolución, siendo su desagregado el siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 3,590.04
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 359.00
UTILIDAD (10.00%)	S/359.00
SUBTOTAL	S/. 4,308.04
IGV (18.00%)	S/ 775.45
VALOR REFERENCIAL	S/. 5,083.49
SUPERVISIÓN	0.00
TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 5,083.49

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la ficha técnica aprobada en el artículo primero de la presente resolución a la Oficina de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad Administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución de la ficha técnica aprobada en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
G.M.
OAL
OIDUR
OPP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro Roberto Castro Peña
ALCALDE